



**2014/2246(INI)**

29.5.2015

# **PROYECTO DE INFORME**

sobre la política de cohesión y la revisión de la Estrategia Europa 2020  
(2014/2246(INI))

Comisión de Desarrollo Regional

Ponente: Fernando Ruas

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	10

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre la política de cohesión y la revisión de la Estrategia Europa 2020 (2014/2246(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en particular, sus artículos 4, 162 y 174 a 178,
- Visto el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, (en lo sucesivo el «Reglamento sobre disposiciones comunes»)<sup>1</sup>,
- Visto el Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006<sup>2</sup>,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006<sup>3</sup>,
- Visto el Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea<sup>4</sup>,
- Visto el Reglamento (UE) n° 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1082/2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones<sup>5</sup>,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el

---

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

<sup>2</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 289.

<sup>3</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 470.

<sup>4</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 259.

<sup>5</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 303.

Reglamento (CE) n° 1084/2006<sup>1</sup>,

- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020<sup>2</sup>,
- Visto el sexto informe de la Comisión sobre cohesión económica, social y territorial, titulado «Inversión para el empleo y el crecimiento: promover la cohesión económica, social y territorial en la Unión», de 23 de julio de 2014 (en lo sucesivo, «sexto informe de cohesión»),
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo<sup>3</sup>,
- Visto el octavo informe de situación de la Comisión sobre la cohesión económica, social y territorial, titulado «La dimensión urbana y regional de la crisis», de 26 de junio de 2013,
- Vista su Resolución, de 14 de enero de 2014, sobre «Especialización inteligente: interconexión de centros de excelencia para una política de cohesión eficiente»<sup>4</sup>,
- Vista su Resolución, de 14 de enero de 2014, sobre el grado de preparación de los Estados miembros de la UE para un comienzo efectivo y oportuno del nuevo período de programación de la política de cohesión<sup>5</sup>,
- Vista su Resolución, de 26 de febrero de 2014, sobre el séptimo y octavo informes de situación de la Comisión Europea sobre la política de cohesión y el Informe estratégico de 2013 sobre la aplicación del programa en el periodo 2007-2013<sup>6</sup>,
- Vista su Resolución, de 27 de noviembre de 2014, sobre las demoras en el arranque de la política de cohesión para el período 2014-2020<sup>7</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de octubre de 2011, titulada «Un marco para la próxima generación de instrumentos financieros innovadores - Plataformas de instrumentos de capital y de deuda de la UE» (COM(2011)0662),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, titulada «Un Plan de Inversiones para Europa» (COM(2014)0903),

---

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 281.

<sup>2</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>4</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0002.

<sup>5</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0015.

<sup>6</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0132.

<sup>7</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2014)0068.

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 13 de enero de 2015, sobre una mejor utilización de la flexibilidad que ofrecen las normas existentes del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (COM(2015)0012),
- Vistas las Conclusiones del Consejo sobre el sexto informe sobre cohesión económica, social y territorial, titulado «Inversión para el empleo y el crecimiento: promover la cohesión económica, social y territorial en la Unión», adoptadas por el Consejo de Asuntos Generales (Cohesión), el 19 de noviembre de 2014,
- Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 3 de diciembre de 2014 relativo al sexto informe sobre cohesión económica, social y territorial<sup>1</sup>,
- Visto el documento de trabajo titulado «Blueprint for a revised Europe 2020 strategy: Contribution of the Steering Committee of the Committee of the Regions' Europe 2020 Monitoring Platform» (Plan director para una Estrategia Europa 2020 renovada desde una perspectiva territorial: contribución del Comité Director de la plataforma de seguimiento de la Estrategia Europa 2020 del Comité de las Regiones)<sup>2</sup>,
- Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 21 de enero de 2015, sobre el sexto informe de la Comisión sobre cohesión económica, social y territorial<sup>3</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 2 de marzo de 2015, titulada «Resultados de la consulta pública sobre la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2015)0100),
- Visto el artículo 52 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A8-0000/2015),
- A. Considerando que la política de cohesión para el periodo de 2014-2020 es la principal política de inversión de la UE alineada con los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, con un presupuesto de 350 000 millones de euros hasta finales de 2020;
- B. Considerando que es fundamental que las distintas iniciativas de la UE para el crecimiento y el empleo mantengan un enfoque coherente; que las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 desempeñan un papel clave en el refuerzo de la coordinación a los niveles local y regional en lo que se refiere a la aplicación de la política de cohesión;
- C. Considerando la creciente necesidad de apropiación conjunta de la estrategia por los diferentes niveles de gobernanza y de responsabilidad compartida a todos los niveles de la ejecución de proyectos; que debe fomentarse la gobernanza multinivel;
- D. Considerando que los objetivos de la política de cohesión han evolucionado incuestionablemente a lo largo del tiempo, demostrando su eficacia; que el Fondo

<sup>1</sup> DO C 19 de 21.1.2015, p. 9.

<sup>2</sup> <https://portal.cor.europa.eu/europe2020/SiteCollectionDocuments/2459-brochure-BlueprintEU2020.pdf>

<sup>3</sup> Dictamen de 21 de enero de 2015 (CESE 4756/2014 - ECO/370) (pendiente de publicación en el *Diario Oficial*).

Europeo para Inversiones Estratégicas aporta nuevos elementos a la estrategia general de la UE para la creación de crecimiento y empleo;

- E. Considerando que la revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020 ofrece una oportunidad para mejorar las interacciones y los vínculos existentes entre diferentes políticas de la UE; que esta etapa es esencial para configurar la futura política de cohesión;

### **La Estrategia Europa 2020 y su interrelación con la política de cohesión**

1. Recuerda que la Estrategia Europa 2020 es una estrategia general y a largo plazo para el crecimiento y el empleo de la Unión Europea, establecida en torno a cuatro ambiciosos objetivos: empleo, innovación, cambio climático y sostenibilidad energética, educación y lucha contra la pobreza y la exclusión social;
2. Observa que se creó un sistema de gobernanza económica (el Semestre Europeo) para coordinar la acción a escala nacional y de la UE y apoyar la aplicación de la estrategia; destaca que la política de cohesión para 2007-2013, acorde con su predecesora la Estrategia de Lisboa y cuyos objetivos principales son similares, ya se encontraba en fase de aplicación cuando se puso en marcha la Estrategia Europa 2020, y que, por lo tanto, proceder a una nueva programación con arreglo a los objetivos de la nueva estrategia hubiera sido difícil y contraproducente; señala, no obstante, que, mediante la «asignación de fondos en el marco de Lisboa», la política de cohesión apoyó considerablemente la ejecución de la estrategia, como muestran el sexto Informe sobre cohesión económica, social y territorial y diversos estudios y comunicaciones de la Comisión;
3. Insta a la Comisión a que, en el contexto de las evaluaciones ex-post para el periodo de programación 2007-2013, provea información sobre la contribución concreta de la política de cohesión a los objetivos de Europa 2020;
4. Hace hincapié en que la política de cohesión para el periodo 2014-2020, el instrumento clave de la UE para invertir en la economía real, es plenamente conforme con los objetivos de Europa 2020; destaca en este contexto que, al concentrar los temas, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) se orientan a 11 objetivos temáticos derivados directamente de los objetivos de Europa 2020, y que, a fin de asegurar que las inversiones se realizan de modo que se maximice su efectividad, se han establecidos condiciones previas directamente vinculadas con los objetivos temáticos;
5. Señala asimismo la estrecha relación con el proceso más general de la gobernanza económica por medio de medidas que vinculan la eficacia de los Fondos EIE a una buena gobernanza económica y mediante la prestación de apoyo a los Estados miembros que sufren temporalmente dificultades presupuestarias;
6. Destaca que, si bien la aplicación de la política de cohesión durante el actual periodo de programación se encuentra en una fase muy temprana, alrededor del 80 % del proceso de programación ha finalizado, lo que permite realizar evaluaciones por lo que respecta a la orientación de los recursos políticos hacia prioridades que contribuyan al crecimiento y el empleo; observa, en este contexto, que, según la primera evaluación facilitada por la Comisión, los importes asignados a I&D, apoyo a las pymes, TIC,

economía hipocarbónica, empleo, inclusión social, educación y creación de capacidades han aumentado en comparación con el periodo de programación precedente, en tanto que el nivel de apoyo a las infraestructuras medioambientales y de transporte ha disminuido;

### **Momento de revisión y desafíos conexos**

7. Recuerda que la Comisión inició el proceso de revisión de la estrategia en 2014 mediante la publicación de su comunicación titulada «Balance de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», y considera lamentable que en dicho documento apenas se hiciera referencia a la política de cohesión y los instrumentos asociados; valora positivamente el hecho de que el proceso continuó con la consulta pública realizada entre mayo y octubre de 2014 con vistas a recabar pruebas para el proceso de revisión, y acoge con satisfacción el hecho de que se confirmaran la importancia y el valor de sus objetivos y prioridades;
8. Observa que se considera que las iniciativas emblemáticas han cumplido su propósito, pero destaca también el hecho de que se considera que su visibilidad es más bien escasa; observa asimismo los magros progresos hacia los objetivos principales de la estrategia; acoge con satisfacción la conclusión extraída sobre la necesidad de potenciar la propiedad y la participación sobre el terreno con vistas a mejorar la ejecución de la estrategia;
9. Acoge con satisfacción la publicación regular de indicadores de progreso con relación a la ejecución de la Estrategia Europa 2020; pide, no obstante, más detalles a escala regional por lo que respecta a los datos facilitados a escala de las regiones NUTS II y NUTS III;
10. Observa que la Comisión debe publicar su propuesta sobre la revisión de la Estrategia Europa 2020 antes de finales de 2015, y subraya que, una vez más, la publicación tendrá lugar en un «momento» bastante «inoportuno» del ciclo de la política de cohesión, cuando el proceso de ejecución esté en curso; destaca, además, que una reprogramación precoz sería absolutamente contraproducente para la planificación estratégica a largo plazo de la política de cohesión;
11. Reconoce, al mismo tiempo, la necesidad de considerar la evolución de las perspectivas económicas, el uso de nuevos instrumentos, los progresos realizados hacia la consecución de los objetivos estratégicos y la consecuente necesidad de efectuar ajustes operativos;
12. Pide, por lo tanto, que se limite el ámbito de la revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020 y que, por consiguiente, se centre en su profundización, ampliación, ajuste y mejor interconexión de los cinco objetivos de la estrategia con sus iniciativas emblemáticas, así como en la identificación de métodos sobre el modo de hacerlos progresar y de evaluarlos más adecuadamente sin crear complejidades adicionales ni una carga administrativa excesiva;
13. Reitera sus llamamientos sobre la potenciación de la dimensión de responsabilidad y asunción de la estrategia asociando a las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas de la sociedad civil; insiste en la crucial importancia de una estructura de

- gobernanza reforzada basada en una gobernanza a múltiples niveles, un planeamiento efectivo mixto ascendente/descendente y el modelo de cooperación de la política de cohesión a fin de asegurar la efectiva capacidad de cumplir los objetivos;
14. Hace hincapié en la necesidad de un planteamiento realmente territorial con respecto a la Estrategia Europa 2020 con objeto de adaptar las intervenciones y las inversiones públicas a diferentes características territoriales; subraya, en este contexto, la necesidad de fijar objetivos regionales a medida para Europa 2020;
  15. Insta a la Comisión a que facilite información sobre la función de los aspectos territoriales como factores de crecimiento económico, y pide que la revisión de la Estrategia Europa 2020 aborde las consecuencias territoriales y ofrezca asesoramiento sobre el modo de afrontarlas;
  16. Destaca la importancia del nuevo instrumento de inversión de la UE, el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), y hace hincapié en que debe complementar y añadirse a los Fondos EIE; señala que el FEIE no está claramente vinculado a la Estrategia Europa 2020, pero que, a través de sus objetivos, contribuye a la ejecución de la estrategia; subraya, además, la importancia de velar por la plena coherencia y sinergia entre todos los instrumentos de la UE, con objeto de evitar solapamientos o contradicciones entre los diferentes niveles de ejecución política; valora positivamente que la revisión de la Estrategia Europa 2020, como marco estratégico a largo plazo para el crecimiento y el empleo, debe afrontar este desafío con vistas a utilizar eficazmente todos los recursos disponibles y lograr los resultados esperados por lo que respecta a los objetivos estratégicos generales;
  17. Pide a la Comisión que, al revisar los objetivos y propósitos de Europa 2020, tome en consideración las especiales características y limitaciones de las regiones ultraperiféricas de la UE, como destaca el artículo 349 del TFUE;
  18. Destaca la importancia de aumentar la cantidad, la calidad y el impacto de las inversiones en I&D, mediante el uso coordinado de los instrumentos de la política de cohesión y de Horizonte 2020, en el contexto de la revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020; pide a la Comisión, a este respecto, que aproveche al máximo todas las posibles interacciones y sinergias entre estos dos importantes marcos políticos, en particular al revisar los objetivos y propósitos de Europa 2020;

#### **Futura política de cohesión – más allá del corto plazo**

19. Considera que la revisión de la Estrategia Europa 2020, que precederá probablemente al lanzamiento de la propuesta de análisis/revisión intermedia del marco financiero plurianual (MFP) para 2014-2020, proporcionará indicaciones de las tendencias de la futura política de cohesión a partir de 2020 así como de otros instrumentos del MFP; destaca, en este contexto, la importancia de abordar efectivamente todas las preocupaciones anteriormente expresadas, velando al mismo tiempo por la continuidad del planteamiento estratégico; recuerda, asimismo, el valor añadido de una política de cohesión a escala de la UE, tanto por lo que respecta a los objetivos en materia de crecimiento y empleo como con vistas a asegurar un desarrollo equilibrado y armonioso en toda la UE;



20. Señala que la futura política de cohesión y la futura estrategia a largo plazo de la UE se diseñarán al final del mandato actual e impondrán significativas y específicas restricciones temporales a los legisladores por lo que respecta al calendario de las negociaciones; observa, al mismo tiempo, que también se entablarán negociaciones sobre el futuro del MFP; insta, por lo tanto, a la Comisión a que tome en consideración todas las limitaciones específicas generadas por las interconexiones y los requisitos de coordinación en cuanto a los plazos, así como a que elabore un planteamiento coherente con respecto a la futura estrategia a largo plazo de la UE para el crecimiento y el empleo, el presupuesto de la UE y los instrumentos contemplados en el MFP;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes

La política de cohesión representa más de la tercera parte del presupuesto de la UE y es su principal instrumento de inversión. Está estrechamente ligada a los objetivos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador establecidos en la Estrategia Europa 2020. La Comisión trabaja actualmente en la revisión intermedia de la estrategia y se espera que, para finales de 2015, presente propuestas para seguir desarrollándola.

Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) para el periodo de programación 2014-2020 están ligados a la Estrategia Europa 2020 a través del Reglamento sobre disposiciones comunes y de los 11 objetivos temáticos<sup>1</sup>, que se ajustan a los cinco objetivos principales de la Estrategia Europa 2020<sup>2</sup>.

En marzo de 2014, la Comisión Europea publicó una Comunicación en la que muestra el avance de la UE y los Estados miembros hacia los objetivos de 2020, y cuyo objeto es sentar las bases para un debate más informado y una revisión intermedia.

Dada la magnitud de los cambios que la UE ha llevado a cabo como consecuencia de la crisis, la Comisión consideró necesario poner en marcha una amplia consulta pública a nivel de la UE para recabar opiniones de todas las partes interesadas sobre el modo de desarrollar la Estrategia Europa 2020 en los próximos cinco años. Las consultas se celebraron en la primavera pasada y terminaron durante el otoño. Los resultados se publicaron el 3 de marzo 2015<sup>3</sup>.

El Comité de las Regiones también publicó un documento de trabajo titulado «*Blueprint for a revised Europe 2020 strategy: Contribution of the Steering Committee of the Committee of the Regions' Europe 2020 Monitoring Platform*» (Plan director para una Estrategia Europa 2020 renovada desde una perspectiva territorial: contribución del Comité Director de la plataforma de seguimiento de la Estrategia Europa 2020 del Comité de las Regiones)<sup>4</sup>. El

---

<sup>1</sup> 1- Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; 2- Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas; 3- Mejorar la competitividad de las pymes, del sector agrícola (en el caso del Feader) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP); 4- Favorecer la transición a una economía con bajas emisiones de carbono en todos los sectores; 5- Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos; 6- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos; 7- Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; 8- Fomentar el empleo de calidad y sostenible y apoyar la movilidad laboral; 9- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; 10- Invertir en educación, formación y formación profesional para el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente; 11- Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

<sup>2</sup> Para garantizar que las reformas de los Estados miembros avancen en la misma dirección, se adoptaron cinco objetivos centrales cuantificables a escala de la UE que deberían alcanzarse antes de 2020: 1- **Empleo**: Para mujeres y hombres de entre 20 y 64 años, la tasa de empleo debería aumentar al 75 % como mínimo. Esto debe alcanzarse principalmente a través de una mayor integración de los jóvenes, los trabajadores mayores y los inmigrantes poco cualificados en el mercado de trabajo, así como mediante una mayor participación de las mujeres; 2- **Investigación, desarrollo e innovación**: El 3 % del PIB debe invertirse en I+D. Este objetivo ha servido para centrar la atención en la necesidad de que tanto el sector público como el privado inviertan en D+D, pero se centra más en las inversiones que en el impacto. 3- **Cambio climático y energía**: Las emisiones de gases de efecto invernadero deben reducirse en un 20 % en comparación con el nivel de 1990, la cuota de energías renovables en el consumo final de energía debe aumentar un 20 % y hay un compromiso de aumentar la eficiencia energética en un 20 %; 4- **Educación**: La tasa de abandono escolar ha de reducirse al 10 % y el porcentaje de personas de entre 30 y 34 años que han concluido la educación superior debe aumentar al menos al 40 %; 5- **Pobreza y exclusión social**: El número de europeos que viven por debajo del umbral de la pobreza nacional debe reducirse en un 25 %, con lo que saldrían de la pobreza más de 20 millones de personas (<https://www.bka.gv.at/site/7763/default.aspx>).

<sup>3</sup> [http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/europe2020\\_consultation\\_results.pdf](http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/europe2020_consultation_results.pdf)

<sup>4</sup> <https://portal.cor.europa.eu/europe2020/SiteCollectionDocuments/2459-brochure-BlueprintEU2020.pdf>.

Consejo también emitió una primera opinión sobre la Estrategia Europa 2020<sup>1</sup>.

Asimismo el Comité Económico y Social publicó un documento de trabajo sobre este tema<sup>2</sup> que está debatiendo en distintos foros con los interlocutores sociales y económicos. El presente informe es el primero del Parlamento Europeo sobre la revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020, y se centra en la dimensión de la política de cohesión de la Estrategia. Dado que la política de cohesión 2014-2020 es plenamente conforme con los objetivos de la Estrategia y contribuye a su consecución, es muy importante examinar los progresos ya realizados, el alcance de la revisión y los retos que deben abordarse desde la perspectiva de la política de cohesión.

Cabe señalar que las perspectivas financieras para después de 2020 y la estrategia a largo plazo de la UE estarán en la agenda más o menos en la misma época. El próximo marco financiero plurianual (MFP), la futura política de cohesión y la estrategia posterior a 2020 se discutirán en paralelo. Ello supondrá un gran desafío para el nuevo Parlamento y la nueva Comisión. La legislatura actual nos da una gran oportunidad para preparar un legado para la siguiente legislatura con el fin de hacer esta transición más rápida y fluida.

### **Política de cohesión y Estrategia Europa 2020: sólidos vínculos**

**La política de cohesión constituye uno de los instrumentos fundamentales en la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Sigue contribuyendo de manera positiva y sustancial a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador:**

- La política de cohesión ha contribuido a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 en el anterior periodo de programación 2007-2013, como lo demuestran las conclusiones del sexto informe sobre cohesión económica, social y territorial; es el principal instrumento financiero de la UE que contribuye a los objetivos de la Estrategia.
- La Estrategia Europa 2020 ha servido de marco para el diseño y la programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) para el periodo 2014-2020. A través de toda su arquitectura y de los nuevos parámetros como la concentración de los temas, la orientación hacia los resultados, la condicionalidad *ex ante* y el aumento del uso de los instrumentos financieros, la política de cohesión es plenamente conforme con los objetivos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador de la Estrategia Europa 2020.

Cabe señalar que, a raíz de la crisis de 2008, debido a la falta de financiación pública nacional, la política de cohesión se convirtió en la única fuente de financiación de la política de crecimiento en algunos Estados miembros o regiones. Esto demuestra que, gracias a la política de cohesión, algunas inversiones continuaron a pesar de la enorme reducción de la financiación pública, y confirma la importancia a largo plazo de esta política y su resistencia a diferentes factores económicos externos. El ponente recuerda también la importancia de crear sinergias entre la política de cohesión y Horizonte 2020, y hace hincapié en la importancia de aumentar la cantidad, la calidad y el impacto de las inversiones en investigación e innovación

<sup>1</sup> Evaluación intermedia de la Estrategia «Europa 2020» - Informe de síntesis de la Presidencia (<http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-16559-2014-INIT/es/pdf>).

<sup>2</sup> <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.en.news.32810>.

mediante el uso coordinado de los instrumentos de política de cohesión y Horizonte 2020.

### **Interconexiones con el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)**

**Se debe aplicar plenamente el marco estratégico común previsto en el Reglamento sobre disposiciones comunes, que tiene por objeto alcanzar un desarrollo integral a través de la coordinación de los Fondos EIE con otros instrumentos y políticas de la Unión.** El ponente señala que las dotaciones financieras a los Estados miembros acordadas en la subrúbrica 1b del Marco Financiero Plurianual 2014-2020 no pueden modificarse para responder a las posibles necesidades del FEIE.

Las interacciones y los vínculos entre los Fondos EIE y el FEIE deben servir de base para la reflexión sobre el futuro de la política de cohesión. Las diferencias entre los dos son enormes, y algunos beneficiarios han expresado su preocupación por la futura filosofía global de la política de cohesión. De hecho, el FEIE no parece impulsado por los mismos criterios. Esta es una de las principales razones por las que las partes interesadas de los Fondos EIE exponen sus preocupaciones; **el ponente subraya que el FEIE debe complementar a los Fondos EIE y añadirse a ellos, creando mejores sinergias y un valor añadido mutuo.**

En particular, mientras el FEIE y otros instrumentos europeos son esencialmente temáticos y están orientados a diferentes áreas específicas (investigación, energía, etc.), la política de cohesión es la única política de inversión horizontal de la UE. El ponente considera que debe seguir siendo una política de inversión horizontal de primer orden en la UE.

### **Gobernanza a multinivel reforzada**

La gobernanza de la Estrategia Europa 2020 revisada se debe reforzar utilizando los diferentes niveles de la **gobernanza multinivel de conformidad con el principio de asociación. El ponente destaca en este contexto la importancia de la existencia de un planteamiento efectivo mixto ascendente/descendente en el marco de la gobernanza multinivel de los Estados miembros.** Esto incluye la definición, la ejecución, el control y la evaluación de la aplicación de la Estrategia Europa 2020 a través de acuerdos de gobernanza multinivel, con la participación de las autoridades locales y regionales, otros actores de la sociedad civil y partes interesadas. A este respecto, el ponente pide una mejora de la gobernanza multinivel para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020 de manera más coherente y eficaz, no solo a nivel de los Estados miembros, sino también de Europa, y propone que se recurra a la gobernanza multinivel de la política de cohesión como modelo para esta revisión.

Del mismo modo, la gobernanza multinivel deberá apoyar en mayor medida a los gobiernos locales y regionales, que tienen que hacer frente a un planteamiento totalmente nuevo en comparación con el periodo anterior. Esto también se aplica a la preparación de la próxima estrategia para después de 2020. En este sentido, será bienvenida una capacidad administrativa más fuerte, por lo que debe promoverse, haciendo hincapié en que no deben crearse nuevos niveles de complejidad y sobrecarga administrativa.

## Planteamiento territorial

**En relación con la gobernanza multinivel, el ponente espera un verdadero planteamiento territorial en la Estrategia Europa 2020, y subraya, en este contexto, la necesidad de fijar objetivos a medida para Europa 2020 para cada región (al menos, objetivos regionales adaptados).**

Dado que las diferentes regiones viven realidades diferentes y tienen diferentes especificidades y, por lo tanto, diferentes objetivos de desarrollo entre los Estados miembros, es necesario hacer un **análisis y una evaluación cualitativos**.

Cuando los objetivos son los mismos para las diferentes regiones del mismo Estado miembro (como ocurre en la actual Estrategia Europa 2020) puede haber resultados asimétricos en su aplicación (en diferentes regiones de la UE e incluso entre las diferentes regiones de los Estados miembros); esta limitación podría resolverse mediante objetivos regionales específicos diseñados a medida. El ponente cree firmemente que esta simple medida también aumentará el **«sentido de propiedad» (al menos de copropiedad) de la Estrategia Europa 2020 por parte de las autoridades locales y regionales, los Estados miembros** y otras partes interesadas, lo que aumenta su importancia, su visibilidad y su eficacia. Concediendo una mayor apropiación a los actores sobre el terreno, se aumentaría la eficacia de la política adoptada a nivel europeo. Un nivel elevado de apropiación de Europa 2020 por todas las partes interesadas ayudaría a alcanzar sus objetivos. En este sentido, el ponente recuerda también la importancia de tener en cuenta las características y las limitaciones de las regiones ultraperiféricas, como se subraya en el artículo 349 del TFUE.

## Desafíos futuros

Teniendo en cuenta las importantes limitaciones de tiempo y los retrasos al comienzo del actual periodo de programación, el ponente hace hincapié en la absoluta necesidad de un debate oportuno y completo sobre el futuro de la política de cohesión de la UE después de 2020 y su coherencia con la estrategia a largo plazo revisada/futura para la Unión y el nuevo MFP. Asimismo, el ponente recuerda que en 2019 habrá elecciones al Parlamento Europeo y entrará en funciones una nueva Comisión, por lo que deberán abordar al mismo tiempo la evaluación de la Estrategia Europa 2020, la próxima estrategia a largo plazo de la UE y el nuevo periodo de programación. Valiéndonos de la experiencia actual, podremos evitar posibles retrasos en el futuro.

Sin una acción planificada de antemano, la superposición de diversos textos legislativos y decisiones en 2018-2019 podría dar lugar a nuevos retrasos en la aplicación de la nueva política de cohesión después de 2020 y la estrategia a largo plazo de la UE que sustituirá a la Estrategia Europa 2020. La revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020 constituye una de las muchas oportunidades que nos puedan conducir a la elaboración exitosa de los nuevos periodos financieros y legislativos. La experiencia adquirida durante la última revisión de la política de cohesión será sin duda muy valiosa en la preparación y la negociación de la próxima.